



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Gobernación**  
*Real orden abriendo con curso para la provisión de las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación que se inserta:*

Administración provincial

**GOBIERNO CIVIL.**

Junta provincial de transportes de León. *Circular.*

Jefatura provincial de Estadística de León. — *Anuncio sobre servicio deográfico.*

Escuela Normal de Maestras de León. — *Anuncio.*

Administración municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*

Administración de Justicia  
*Edictos de Juzgados.*

**Anuncio particular.**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (S. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Marzo de 1931)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

REAL ORDEN  
Núm. 104.

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la relación adjunta,

S. M. el Rey (S. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su

domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar, de modo fehaciente, que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier indi-

viduo para concursar a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 28 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que correspondiera.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contando desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 28 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho

plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; comunicando la opinión a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opinión.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuarse una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho en incurso en artículo 28 del repetido Reglamento de 28 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de Marzo de 1931.

HOYOS

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita*

Provincia de Gerona: Salt, 5.000 pesetas.

Idem de Guipuzcoa: Eibar, 6.811,48. Condición indispensable saber Vasconos.

Idem de Huelva: Almonaster la Real, 6.000.

Idem de Lérida: Secretaría de la Diputación, 11.000.

Idem de Lugo: Piedrafita, 5.000.

Idem de Málaga: Pemaná, 5.000.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Granadilla de Abona, 6.000 y 350 sin descuento.

Idem de Toledo: Secretaría de la Diputación, 11.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000.

(*Gaceta* del día 15 de Marzo de 1931)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE LEÓN

##### Circular

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1929 y de acuerdo con el informe de la Junta provincial de Transportes y transcurridos los plazos reglamentarios sin que los concesionarios y titulares de líneas de servicios públicos se hayan puesto al corriente en el canon de Inspección, y los que en posesión de autorizaciones provisionales, no se han acogido a lo establecido por el Reglamento de Transportes vigente, este Gobierno civil, con arreglo a la norma 2.ª, letra I de la Real orden de 15 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 18), abre licitación libre para el establecimiento de servicios de la clase B, cesando el moroso provisionalmente tan pronto empiece éste a circular en el que tenga de la clase A, hasta tanto se resuelve el expediente de caducidad, que comenzará a incoarse seguidamente y si fuese de la clase B, se suspenderá el servicio tan pronto se halle en funciones el nuevo que se autorice.

*Líneas a que por descubierta*

Clase A. — muhey y Ben

Clase B. —

deviembre al

rretera de Vil

Grajal a La

Riaño a Porti

a Villablino;

rez a Ponferr

dos a Vega d

Por no ha

mente con ar

el BOLETIN O

en fecha 6 de

Clase B. —

relación ante

La Vecilla a

contrigo a La

tas a Matanza

danedo a Leó

Lo que se

presente circ

León, 21 d

Jefatura pro

Servicio

Con el fin

estadísticos r

la población

entorpecimie

cazmente a lo

principales de la

cinco del m

remitir a la o

boletines cor

oripciones de

población re

actual.

León, 26

Jefe de Esta

ESOU  
DE MAE

Curso

*Matricula de*  
*deena*

Las aspira

rretera del Ma

de enseñanz

mes de Junio

minarse en

*Líneas a que afecta esta disposición, por descubierta en el pago de canon de Inspección*

Clase A. — Sahagún a Puente Almuhey y Benavente a Valderas.

Clase B. — Riaño a La Uña; Valdevimbre al kilómetro 94 de la carretera de Villacastán a Vigo a León; Grajal a La Bañeza y Benavente; Riaño a Portilla; Cangas de Narcea a Villablino; Puente Domingo Flórez a Ponferrada y Toral de los Vados a Vega de Espinareda.

Por no haber solicitado nuevamente con arreglo a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en fecha 6 de Mayo de 1930.

Clase B. — Los que figuran en la relación anterior más los siguientes: La Vecilla a Valdelugeros; Castrocontrigo a La Bañeza; Santas Matas a Matanza por Valencia y Sardanedo a León y Astorga.

Lo que se hace público por la presente circular.

León, 21 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil  
*Emilio Díaz Moreu*

#### Jefatura provincial de Estadística de León

##### Servicio demográfico.

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Marzo de 1931.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

##### Curso de 1930 a 1931

##### *Matrícula de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial*

Las aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio y las alumnas de enseñanza no oficial que en el mes de Junio próximo deseen examinarse en esta Normal, lo solici-

tarán de la Sra. Directora en el mes de Abril. Las que se matriculen por primera vez, presentarán con su instancia los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento legitimada por un notario, si la aspirante es natural de esta provincia, o legalizada por dos notarios más en caso contrario, certificación facultativa de estar vacunada, revacunada y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Para ser admitida a examen de ingreso, es necesario haber cumplido catorce años de edad y quince para poder examinarse de asignaturas:

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza, se hará por medio de certificaciones oficiales que las interesadas solicitarán en aquellos centros con la anticipación debida.

Estas alumnas abonarán en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y examen que a continuación se indican.

Ingreso: 2 pesetas 50 céntimos y un timbre móvil de 15 céntimos por derechos de examen.

Asignaturas: 25 pesetas por derechos de matrícula y 5 por derechos de examen de cada curso completo o de un grupo de más de tres asignaturas de un mismo curso.

Las alumnas que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un curso, pagarán a razón de 8 pesetas por cada una en concepto de matrícula y 5 por derechos de examen, y tantos timbres móviles de 15 céntimos como asignaturas comprenda su matrícula, más dos por cada uno de los cursos en que se haya matriculado. También traerán estas alumnas, tantos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio (de 50 céntimos) como de asignaturas se matriculen.

Las Bachilleras necesitan acreditar haber hecho la consignación para obtener el título correspondiente, si desean acogerse a los beneficios que les conceden las disposiciones vigentes, ya en cuanto a la conmutación de asignaturas, ya al pago de los derechos de matrícula y examen.

León, 20 de Marzo de 1931.—La Secretaria, E. de la Torre.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Carrizo

Terminados el padrón de habitantes, cuaderno auxiliar y resumen, con arreglo a los datos resultantes de las cédulas de inscripción para el Censo de población de 31 de Diciembre de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría por espacio de quince días durante las horas de oficina a los efectos de reclamación por los interesados.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo Seco Flórez, Indalecio, hijo de José y Juana, se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento el día 15 del presente mes a fin de ser tallado y reconocido, oyéndole sus excepciones y de no comparecer se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Carrizo, 9 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Marcel Martínez.

### Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Remitidas por las respectivas Juntas locales las listas para la confección del Repartimiento general de utilidades, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Magaz de Cepeda, 23 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

### Ayuntamiento de Truchas

Ejadas por esta Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1930 rendidas por el Alcalde y Depositario se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, expuestas al público para que puedan ser examinadas por el vecindario y formular las reclamaciones oportunas.

Truchas, 22 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco Liébana.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado municipal de Astorga*  
Don Cipriano Tagarro, Juez municipal suplente, en funciones, de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas a D. Santos Martínez, de esta vecindad, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una tierra, trugal, en término de San Pedro Pegas, al sitio de la Huerga, cabida de 15 áreas 41 centiáreas, linda: al Norte, otra de Manuel Pérez; al Oeste, de Felipe Pérez; Sur, de Jerónimo Vaca y al Este, de herederos de Juan Riego.

La subasta se celebrará en este Juzgado y en el de Bustillo del Páramo el día 21 de Abril próximo, a las doce horas, cuya finca fué embargada a D. Manuel Paz, vecino que fué de dicho San Pedro, en ejecución de sentencia de juicio verbal seguido contra el mismo. No existen títulos de dominio.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, siendo ésta la de seiscientas pesetas.

Dado en Astorga a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Cipriano Tagarro.—El Secretario habilitado, Francisco Orozco Somoza.

O. P. — 135

*Juzgado municipal de Turcia*  
Don Ladislao Martínez Pérez, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que por este, mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Segundo Martínez García, cuyo paradero se ignora, y cuyo último domicilio lo ha tenido en Armellada, para que el día trece de Abril próximo, hora de las catorce, se presente en mi Juzgado a contestar la demanda de desahucio presentada en el mismo por D. Felipe Marcos Martínez, de profesión labrador, domiciliado en Turcia; apercibiéndole que de no verificarlo

por sí o por medio de legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Dado en Turcia, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Ladislao Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Diego Arias.

O. P. — 138.

### Requisitorias

Gómez Alvarez, Salvador; ambulante, cuyas demás circunstancias personales se ignoran así como su domicilio, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 20 de Marzo de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Charro de la Puente, Ascensión; de 31 años, soltera, natural de Quintana del Marco (León), y en iguorarlo paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto y a hacer efectivas las costas, a que fué condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 20 de Marzo de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

López, Enrique; natural de Fonfria (Lugo), cuyas demás circunstancias personales se ignoran así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por viajar sin billete, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en

el plazo de diez días, será declarado rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 20 de Marzo de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

\*\*\*

Teodoro González Amigo, hijo de Nicesio y de Polonia, natural de León, provincia de idem, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en León y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Gabriel Lozano Pérez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Valencia número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 20 de Marzo de 1931.—El Juez instructor, Gabriel Lozano.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad Electricista de León

Acordado en la Junta general celebrada en el día de ayer repartir un dividendo de 6 por 100 a sus Acciones Primitivas; queda abierto el pago del mismo desde esta fecha.

León, 26 de Marzo de 1931.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

P. P. — 139

### ANUNCIO

Se cita a todos los regantes y demás usuarios de la presa titulada «La Carreta», derivada del río Tuerco, a una reunión que tendrá lugar en la casa escuela a las 10 de la mañana del primer domingo, después de transcurridos 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de aprobar definitivamente el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad, según previene la vigente Ley de aguas.

La Carrera, 18 de Marzo de 1931.—El Presidente de la Comisión, Gerelio Pérez.

P. P. — 140.

Imp. de la Diputación provincial



### ADVERTI

Luego que lo secretario reciba BOLETIN, días, ejemplar en c donde perman del número sig Los Secretar var los BOLET ónadamente, q que debere ver

### SU

Parte oficial

Admini GOBERNACIÓN de Admin mientos de mientos.

Adminis Nota-anuncio

Adminis Edictos de A Juntas munic

Eati Edictos de Ju Administ Requisitorias.

Anuncio part

### PART

S. M. el R (q. D. g.), Victoria Eug cipe de Astu personas de lia, continúa importante (Gaceta del